



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, tres (3) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00194-00

De las anteriores solicitudes por ser procedentes de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 491 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

Primero. RECONOCER a la señora **GENEY AROCA RODRIGUEZ**, como heredera de la causante, en calidad de hija de acuerdo al Registro Civil de Nacimiento allegado con la presentación de la demanda, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 488 ibidem.

Segundo. RECONOCER al señor **WILSON AROCA RODRIGUEZ**, como heredero de la causante, en calidad de hijo de acuerdo al Registro Civil de Nacimiento allegado con la presentación de la demanda, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 488 ibidem.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. **CARLOS FERNANDO SANCHEZ RAYO**, como apoderado judicial de los señores **GENEY AROCA RODRIGUEZ** y **WILSON AROCA RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines de los memoriales poderes visto folios 96 y 110, respectivamente, de este cuaderno.

Cuarto. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de junio de 2022, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº067**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA